

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JUAN DAVID JOJOA AYALA**DEMANDADO:** SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA SAS.**EXPEDIENTE No:** 2021-00031.

En Bogotá D.C., a los treinta días (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado el Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS, quien reasume el poder que sustituyo a la Dra. YADIRA ALEJANDRA OJEDA (fls.90-97), el representante legal de la demandada señor IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA y la apoderada especial de la demandada Dra. VALENTINA RODRIGUEZ HINCAPIE

AUTO:

Se Reconoce Personería a la Dra. VALENTINA RODRIGUEZ HINCAPIE., para actuar como apoderado especial de la parte demandada, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y presentado en esta audiencia (fls.98-106). NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada manifiesta que tiene animo conciliatorio, y que ofrece como propuesta la suma de \$15.000.000, que serán pagados en (3) cuotas a partir del 10 de octubre de 2022. Luego de la intermediación del Despacho con el ánimo de buscar una fórmula que permita llegar a un acuerdo conciliatorio, procedió a dialogar con cada una de las partes por separado indicándole los pros y contras de llegar o no a un arreglo conciliatorio, lo que condujo a que la parte actora no aceptara la propuesta formulada por la parte demandada y luego de la asesoría de su abogado se mantuvo en la contrapropuesta de \$20.000.000. Por lo que se dispuso:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por las partes demandadas, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos 5, 13 y 14 y dijo no constarle los hechos 7 a 11. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados, y los que dijo la demandada no constarle.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo, verificado lo anterior, se establecerá si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones e indemnización moratoria por el no pago de

las prestaciones al término de la relación laboral. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 7 a 8, del informativo y obrante a folios 71 a 87.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 69, del informativo y obrante a folios 71 a 87.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de parte al demandante y representante legal de la demandada. En cuanto al demandante, debido a las evasivas dadas en las respuestas a las preguntas formuladas, se tuvieron por ciertas las preguntas relacionadas con el salario y fecha de terminación de la relación laboral.

Se surte la presente audiencia y se declara clausurado el debate probatorio.

El Despacho concede el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

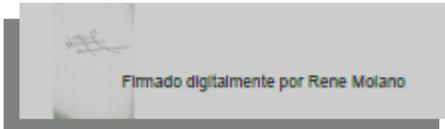
Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión. **SE SUSPENDASE.**, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las

ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día martes once (11) de octubre del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-31-10-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/22a049a3-dc9d-474a-a030-e011a1376866?vcpubtoken=d059b801-7489-4c6d-86cc-87fcb1aa67ae>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e8fcd8d2793362c125577e50bfcfa19008241844415837049989eba07cf5d2**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>